

SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM: - 263 /19.

EXPEDIENTE: 12C.6.1

ASUNTO:

Se da respuesta a la solicitud de información con número de folio

0001300001219.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A MI CARGO, con fundamento en los artículos 6 apartado "A", fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 9, 10, 11, 12, 61, fracciones II y V, 130 párrafo cuarto 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y atendiendo a lo dispuesto en el Criterio 07/17 que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con relación a la solicitud de acceso a la información, registrada con el número de folio 0001300001219, referente a:

"Solicito la copia en formato digital de la versión pública del peritaje realizado a la aeronave en la que viajaban la gobernadora de Puebla, Martha Erika Alonso, y su esposo, Rafael Moreno Valle, y que se desplomó el 24 de diciembre de 2018 en el municipio de Coronango." [sic]

Al respecto, se hace de su conocimiento, que su solicitud de información fue turnada al Estado Mayor General de la Armada y al Cuartel General del Alto Mando, por ser las áreas que pudiesen contar con la información requerida, a fin de que realizaran una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento.

Como resultado de citada búsqueda, se le notifica que, esta Institución, no cuenta con información o registro alguno, respecto al peritaje realizado a la aeronave en la que viajaban la gobernadora de Puebla, Martha Erika Alonso y su esposo, Rafael Moreno Valle, misma que se desplomó el 24 de diciembre de 2018, en el municipio de Coronango; Puebla.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el **Criterio 07/17** descrito en el primer párrafo del presente oficio, se le informa que, en los archivos y bases de datos de esta Secretaría, no obra expresión documental que dé cuenta, de la existencia de información relativa al peritaje realizado a la aeronave en la que viajaban la gobernadora de Puebla, Martha Erika Alonso y su esposo, Rafael Moreno Valle, misma que se desplomó el 24 de diciembre de 2018, en el municipio de Coronango; Puebla, por lo tanto, no se cuenta con la versión pública de citado peritaje. Ya que del análisis de las atribuciones conferidas a esta Dependencia establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 8 bis y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, no se advierte obligación alguna, de que esta Institución cuente con citada información; además de que no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta deba obrar en nuestros archivos, por lo que no es necesario que el Comité de Transparencia de esta Dependencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por otro lado, se le informa que, el personal de esta Institución solo coadyuva con algunas entidades federativas y se coopera en el mantenimiento del orden constitucional del Estado mexicano de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Continúa hoja dos...



SECRETARÍA DE MARINA. ALMIRANTE SECRETARIO UNIDAD DE TRANSPARENCIA. OFICIO NÚM: - <u>267</u>/19.

EXPEDIENTE: 12C.6.1

ASUNTO: Hoja dos de la respuesta a la

solicitud de información con número de folio 0001300001219.

Asimismo, se le informa que, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Secretaría, establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, esta Institución no cuenta con las facultades para llevar el control de los asuntos de otras Dependencias de la Administración Pública Federal.

Por tal motivo, esta Dependencia, no cuenta con atribuciones legales para realizar investigaciones y/o rendir dictámenes periciales en materias de explosivos; asimismo, respecto de la documentación e información solicitadas del helicóptero accidentado, corresponde su emisión conforme a la normativa vigente, a las autoridades de Dirección General de Aeronáutica Civil y/o en su caso, a las autoridades ministeriales del fuero común y federal correspondientes.

En ese sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le sugiere que, si así lo desea, remita su solicitud de información a las Unidades de Transparencia de citadas Secretarias e Instituciones, por ser los sujetos obligados competentes para dar respuesta a su solicitud.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

CONTRALMIRANTE CG. DEM.

ERE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LUIS LAZARO CORNEJO ØLIVARES

SECRETARÍA DE MARINA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

YFC/men